

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE

Sres./as Asistentes:

Sr. Alcalde:

D. Ramón Gallego Martínez

Sres.as. Concejales/as:

D^a. Eva García Gómez
D^a. Ramona Rodríguez Soria
D^a. Raquel Sánchez Tauste
D. José Damián Hurtado Millán
D. Pedro Herreros Cejas
D^a. Inmaculada Romero de Diego
D^a. Alicia Serrano Samblás
D. Joaquín Hurtado Ruiz
D. Enrique Sánchez Garrido
D^a. Fuensanta Idañez Idañez

Sres.as. Ausentes:

Ningún ausente

Sr. Secretario-Interventor:

D. Juan J. Martínez Manzanares

En Puente de Génave, siendo las 20 horas del día 10 de Julio de dos mil diecinueve, se reúnen los señores/as que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistidos por el Sr. Secretario-Interventor, Funcionario de Habilitación de Carácter Estatal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente habían sido convocados en primera convocatoria.

Declarado el acto público por la Presidencia, previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia preciso para que esta sesión pueda ser iniciada, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, bajo los siguientes epígrafes:

I.- CREACIÓN, SI PROCEDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por el Secretario se da cuenta de la Moción de la Alcaldía, que textualmente dice:

"D. Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguiente MOCIÓN:

"Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación, si el Pleno lo considera oportuno, de la Junta de Gobierno. Dado que la Junta de Gobierno existe en los Ayuntamientos de menos de 5000 habitantes, cuando lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento,

cuyos miembros serán nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta de ello al Pleno.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b y 23 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado pro RD 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, propone al Pleno para su adopción los siguientes acuerdos:

Primero. Crear la Junta de Gobierno en este Ayuntamiento, que estará presidida por el Alcalde, e integrada por tres concejales, número de concejales no superior al tercio del nº. legal de miembros de la corporación.

Segundo. La Junta de Gobierno, asumirá las competencias que el artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen Local le atribuya y todas aquellas que el Alcalde u otro órgano municipal le atribuya o le delegue.

El Pleno Corporativo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

Prestar su aprobación a la presente Moción.

II.- ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

Por el Secretario se da cuenta de la Moción de la Alcaldía, que textualmente dice:

"D. Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguiente MOCIÓN:

"Una vez celebradas las Elecciones Locales, el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno y la Junta de Gobierno pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y las de la Junta de Gobierno, con la periodicidad determinada por el artículo 112.2 del ROF, en ausencia de reglamento orgánico.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar de cada tres meses, a las 20 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

Segundo. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno tendrán lugar cada quince días, a las 19 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto y siempre que haya asuntos que tratar.

Tercero. Facultar al señor Alcalde, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno, cuando por ser festividades, período vacacional o circunstancias sobrevenidas, así lo aconsejen”.

El Pleno Corporativo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

Prestar su aprobación a la presente Moción.

III.- CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS

Por el secretario se da cuenta de la Moción de la Alcaldía, que textualmente dice:

“D. RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguiente MOCIÓN:

“Una vez celebradas las elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente, resulta necesario proceder a la creación, si el Pleno lo considera oportuno, de Comisiones que tengan por objeto el estudio, informe y consulta de los asunto, que han de se sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de gobierno local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que ostente el Pleno. Dado que las Comisiones Informativas existen en los Ayuntamientos de menos de 5000 habitantes cuando lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento, o los disponga su reglamento orgánico.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, propone al Pleno para su adopción los siguientes acuerdos:

Primero.- Las Comisiones Informativas de carácter Permanente, son:

- C. I. de Educación e Cultura
- C. I. de Urbanismo y Obras
- C. I. de Juventud, Deportes y Festejos
- C. I. de Cuentas, Hacienda y Personal
- C. I. de Empleo, Desarrollo Local, Agricultura y Medio Ambiente
- C.I. de Igualdad y Bienestar Social

Todas las Comisiones Informativas estén integradas por dos concejales del grupo político PSOE y uno del Partido Popular, guardando así la proporcionalidad de composición del Pleno Corporativo y con las competencias sobre materias que, por norma, le son propias

Segundo.- La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, si bien éstas podrán proponer un Presidente efectivo, tras su elección en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Las Comisiones Informativas en sus sesiones constitutivas propondrán, en su caso, un Presidente efectivo.

Cuarto.- Celebrarán sesión ordinaria con anterioridad y con la misma periodicidad que el Pleno Municipal, cuando esté previsto algún asunto del mismo que deba ser dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, en la fecha y hora que se establezca en cada caso la presidencia, pudiendo consultar si así lo considera conveniente con los miembros de la misma, y en todo caso con la antelación suficiente para debatir y preparar los asuntos del Pleno ordinario.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en las Comisiones, notificándolo por escrito a la Secretaria de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el señor Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento”.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Prestar su aprobación a la presente Moción, manifestando los Portavoces de los dos grupos políticos que conforman la Corporación, que ambos grupos tienen designados los Concejales/as afectos/as a cada una de las Comisiones Informativas y de lo cual desean dejar constancia en Acta. Así pues las Comisiones Informativas reseñadas quedan integradas por los siguientes ediles:

C. I. de Educación e Cultura: D. Pedro Herreros Cejas, D^a. Alicia Serrano Samblás.

C. I. de Urbanismo y Obras: D^a. Eva García Gómez, D^a. Inmaculada Romero de Diego.

C. I. de Juventud, Deportes y Festejos: D. José Damián Hurtado Millán, D. Enrique Sánchez Garrido.

C. I. de Cuentas, Hacienda y Personal: D^a. Eva García Gómez, D^a. Inmaculada Romero de Diego.

C. I. de Empleo, Desarrollo Local, Agricultura y Medio Ambiente: D^a Raquel Sánchez Tauste y D. Joaquín Hurtado Ruiz.

C.I. de Igualdad y Bienestar Social: D^a. Eva García Gómez y D^a. Fuensanta Idañez idañez.

IV.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por el secretario se da cuenta de la Moción de la Alcaldía, que textualmente dice:

"D. RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguiente MOCIÓN:

Una vez celebradas las Elecciones Locales de fecha 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades supramunicipales de las que forma parte este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando los Consorcios de los que este Municipio forma parte, esta Alcaldía, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción el siguiente acuerdo:

Primero. Designar como representante, de este Municipio en el Consorcio de Aguas "Sierra de Segura", a la Concejala, D^a. RAMONA RODRÍGUEZ SORIA y suplente a D^a. Eva García Gómez

Segundo. Designar como representante, de este Municipio en el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "RESURJA". a D^a. EVA GARCÍA GÓMEZ y suplente a D. José Damián Hurtado Millán

Tercero. Designar como representante, de este Municipio en el Consorcio de Lucha Contra Incendios "*Bomberos*" a D. JOSÉ DAMIÁN HURTADO MILLÁN y suplente a D^a. Ramona Rodríguez Soria.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Prestar su aprobación a la presente Moción comunicando este acuerdo a los Concejales afectados y a los respectivos Consorcios para su conocimiento y efectos.

V.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES.

Por el secretario se da cuenta de la Moción de la Alcaldía, que textualmente dice:

"D. RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del R.O.F. y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguiente MOCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en la legislación sectorial vigente, por el cual se regulan los órganos de gobierno de los centros públicos de enseñanza de nivel no universitario de este municipio, el Consejo Escolar de los centros

docentes tendrá representado en su seno al Ayuntamiento del ámbito municipal correspondiente, con un concejal o representante nombrado en su seno.

Es necesario proceder a una nueva designación de los mismos en los centros docentes en los que la representación municipal recayó en un Concejal, toda vez que como a consecuencia de las Elecciones Locales que tuvieron lugar el pasado día 26 de mayo de 2019, se ha procedido a la renovación de la Corporación, con la constitución del nuevo Ayuntamiento, que tuvo lugar el pasado día 15 de junio de 2019.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. Designar representante municipal en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario de este Municipio:

Colegio Público "San Isidro Labrador, a D^a. RAQUEL SÁNCHEZ TAUSTE

Instituto de ESO, a D. PEDRO HERREROS CEJAS

Centro de Educ. de Adultos "Guadalimar", a D^a. EVA GARCÍA GÓMEZ

Escuela Infantil "Carmen Medina", a D. PEDRO HERREROS CEJAS

Segundo. Comunicar este acuerdo a los Directores de los centros docentes afectados, así como a los Concejal designado, para su conocimiento y efectos.

El Pleno Corporativo, por unanimidad, **ACUERDA:**

Prestar su aprobación a la presente Moción.

VI.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde de la Corporación da cuenta de los decretos de Alcaldía dictados en materia de organización hasta ese momento, por el secretario se procede a la lectura de los mismos cuyo contenido íntegro es el siguiente:

NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

DECRETO DE LA ALCALDÍA

"Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, los tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde esta no exista, de entre los concejales.

Considerando lo establecido en el artículo 22 del TRRL, En los Municipios con Junta de Gobierno, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de los miembros de la Corporación. En este Ayuntamiento que cuenta con once concejales, corresponde nombrar hasta un máximo de tres tenientes de Alcalde.

Por todo ello, vistos los artículos 46 y ss del ROF, de conformidad con las facultades atribuidas en el artículo 21.2 de la LBRL.

HE DECRETADO:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: D^a. Eva García Gómez
- Segundo Teniente de Alcalde: D^a. Ramona Rodríguez Soria
- Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Raquel Sánchez Tauste

Segundo. En el supuesto de que el Pleno municipal acuerde crear la Junta de Gobierno, ésta quedará integrada por esta Alcaldía y por los tres tenientes de Alcalde nombrados.

Tercero. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el BOP, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente Resolución.

Así lo acuerda, manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Puente de Génave a 24 de Junio de dos mil diecinueve”.

La Corporación quedó enterada.

VII.- CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y NOMBRAMIENTO DE LOS PORTAVOCES.

Por la Secretaria se da lectura al ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR Y DESIGNACIÓN DE SU PORTAVOZ

Los concejales que suscriben el presente escrito incluidos en la lista de candidatos PARTIDO POPULAR, presentada en las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 26-05-2019, manifiestan que se constituyen en Grupo municipal, integrado por todos ellos con la misma denominación con la que ha concurrido a los pasados comicios

Asimismo designan Portavoz del Grupo a la concejal D^a. INMACULADA ROMERO DE DIEGO, como titular y a D^a. ALICIA SERRANO SAMBLÁS, como suplente.

Lo que se pone en conocimiento del Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y este, al amparo de lo previsto en el artículo 25 del citado texto legal da cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo por el Sr. Alcalde, D. RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ, se pone de manifiesto al Pleno Corporativo que el grupo de concejales del PSOE, en este Ayuntamiento, se constituyen en Grupo Municipal, bajo las siglas de candidatura con las que concurrieron a las elecciones del 26 de mayo pasado, nombrando Portavoz titular del grupo a D^a. EVA GARCÍA GÓMEZ y a D. PEDRO HERREROS CEJAS, como suplente.

De todo lo cual la Corporación quedó enterada.

VIII.- RECONOCIMIENTO, EN SU CASO, DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

A la vista de la propuesta presentada por la Alcaldía se propone al Pleno la relación de cargos que deben desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. Por la Alcaldía se abre turno de intervenciones y, tras sucinto diálogo entre los Sres./as Concejales/as, el Pleno Corporativo por unanimidad de los miembros, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcaldía y de la Concejala primer Tte. de Alcalde, D^a. Eva García Gómez, realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial, respectivamente, con efectos desde su toma de posesión, es decir desde el 15-06-2019, por los siguientes motivos: Requerir el cargo y las áreas delegadas, considerando el grado de atención y coordinación que necesitan, una dedicación especial para alcanzar un desarrollo óptimo y demandado por la ciudadanía.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde-Presidente, con dedicación exclusiva, percibirá una retribución mensual bruta de 2.379,24 €, correspondiente a un mes ordinario, más dos pagas extras coincidiendo con los meses de Junio y Diciembre en la cuantía correspondiente a su retribución.

— El cargo de Concejal, primer Tte. de Alcalde, con dedicación parcial, percibirá una retribución de 910,83 € mensuales brutos, más dos pagas extras coincidiendo con los meses de Junio y Diciembre, en la cuantía correspondiente a su retribución.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

IX.- PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES 2020

Por la Alcaldía se da cuenta, y por la unanimidad del Pleno así se ratifica, la urgencia que ha requerido la inclusión de este asunto en el orden del día, así previamente en tiempo y forma citado, toda vez que interesada, por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, a este Ayuntamiento la determinación de fiestas locales en el ámbito municipal, para el año 2020, al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1993, por el que se regula el procedimiento a seguir en el asunto objeto de este acuerdo y una vez publicado el Decreto 461/2019, de 7 de Mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2020, el Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros acuerda:

1º.- Solicitar la determinación de las siguientes Fiestas Locales en Puente de Génave para el año 2020:

Día 14 de Mayo, Jueves. Víspera de la festividad de San Isidro Labrador, Patrón de la localidad, día feriado por su inmediatez a la festividad del Patrón.

Día 15 de Mayo, Viernes. Festividad de San Isidro Labrador, Patrón de la localidad.

2º.- Comunicar a la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Empleo, el presente acuerdo a los efectos oportunos”.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las veintiuna horas y quince minutos, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí el Secretario, que da fe del acto.

EL ALCALDE
Fdo. Ramón Gallego Martínez

EL SECRETARIO
Fdo. Juan J. Martínez Manzanares